



Resolución de Superintendencia

Nº 150 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 FEB 2017



VISTOS: El Informe Legal Nº 118-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 128-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Expediente Nº 201600308864 de fecha 06 de setiembre de 2016, CORPORACION MAYO S.A.C. remitió a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (en adelante SUCAMEC) la Carta CM-36-2016, a través de la cual señala que cuenta con sobrantes de explosivos, en aplicación del artículo 55 de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil. Asimismo, en dicha carta se indica que el material explosivo sobrante se encuentra almacenado en el polvorín del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Comandante General del Agrupamiento Coheteril Coronel José Gálvez - Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, con Oficio Nº 2402-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de setiembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) solicitó a CORPORACION MAYO S.A.C. especificar si dichos saldos son puestos a disposición de la SUCAMEC o está solicitando autorización para destrucción de dicho material explosivo por cuenta propia;

Que, a través del Memorando Nº 1990-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de diciembre de 2016, la GEPP solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización, corroborar y verificar los saldos del materia explosivo informados en la Carta CM-36-2016 por CORPORACION MAYO S.A.C.; posteriormente, con Memorando Nº 081-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 31 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la GEPP, las Actas de Verificación de Polvorín / Actividades Mineras / Saldos de Explosivos Nºs 1332 y 1332-1-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA del 30 de enero de 2017, las mismas que versan respecto de la verificación de los saldos de explosivos sobrantes así como del polvorín donde se encuentran almacenadas;





Que, mediante Carta CM-37-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, CORPORACION MAYO S.A.C., comunica que los saldos de material explosivo anteriormente informados, son puestos a disposición de la SUCAMEC con la finalidad que se disponga su destino final, los mismos que han sido constatados durante la inspección desarrollada por la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, el día 30 de enero de 2017;

Que, con Oficio N° 731-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de febrero de 2017, la GEPP designó como depositaria a CORPORACION MAYO S.A.C., hasta que SUCAMEC disponga el destino final del material explosivo puesto a disposición por dicha sociedad;



Que, mediante Informe Legal N° 118-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de febrero de 2017, la GEPP en forma preliminar señala que con Resolución de Gerencia N° 2911-2015-SUCAMEC/GEPP de fecha 31 de diciembre de 2015, se otorgó a CORPORACION MAYO S.A.C., Autorización Eventual para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos en la ejecución del enrocado de la Escollera Marginal de la Fundición, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles; por lo que, concluye en señalar que el material explosivo puesto a disposición por la citada sociedad, a la fecha no acredita autorización vigente y estando que no existen solicitudes para su donación, corresponde al Superintendente Nacional disponer su destino final, por lo que recomienda la destrucción del mismo; asimismo, dispone que la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;

Que, en el Informe Legal N° 128-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material explosivo puesto a disposición por CORPORACION MAYO S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 161.4, artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, toda vez que la precitada sociedad no requiere la reutilización del saldo de los explosivos adquiridos con Resolución de Gerencia N° 2911-2015-SUCAMEC/GEPP, y estando que dicho material por su naturaleza química es inestable, puede generar una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internadas;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a destruir, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTAS DE VERIFICACIÓN DE POLVORIN / ACTIVIDADES MINERAS / SALDOS DE EXPLOSIVOS N°s 1332 Y 1332-1-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA (CARTA CM-37-2017)	ANFO (EXAMON Q x 25 KG)	122 BOLSAS SELLADAS + 1 BOLSA ABIERTA DE 15 KG. APROX.
	GELATINA AL 75 % x 7/8	12 CAJAS SELLADAS X 25 KG. C/U + 264.5 UNIDADES DE CARTUCHO
	FULMINANTE	36 CAJAS SELLADAS DE 100 UNIDADES C/U + 1 CAJA DE 29 UNIDADES
	MECHA LENTA # 3	7500 METROS + UN CARRETE DE 100 METROS APROX.
	CORDÓN DETONANTE	1 CAJA SELLADAS CON 1000 METROS + 1 CAJA ABIERTA CON 800 METROS APROX.

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC (en adelante, ROF), corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en el polvorín del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Comandante General del Agrupamiento Coheteril Coronel José Gálvez - Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;





Resolución de Superintendencia

Que, cabe indicar que el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;



Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material explosivo a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por CORPORACION MAYO S.A.C., actualmente internada en el polvorín del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Comandante General del Agrupamiento Coheteril Coronel José Gálvez - Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTAS DE VERIFICACIÓN DE POLVORÍN / ACTIVIDADES MINERAS / SALDOS DE EXPLOSIVOS N°s 1332 Y 1332-1-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA (CARTA CM-37-2017)	ANFO (EXAMON Q x 25 KG)	122 BOLSAS SELLADAS + 1 BOLSA ABIERTA DE 15 KG. APROX.
	GELATINA AL 75 % x 7/8	12 CAJAS SELLADAS X 25 KG. C/U + 264.5 UNIDADES DE CARTUCHO
	FULMINANTE	36 CAJAS SELLADAS DE 100 UNIDADES C/U + 1 CAJA DE 29 UNIDADES
	MECHA LENTA # 3	7500 METROS + UN CARRETE DE 100 METROS APROX.
	CORDÓN DETONANTE	1 CAJA SELLADAS CON 1000 METROS + 1 CAJA ABIERTA CON 800 METROS APROX.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

